



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-410-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - LEÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-035-005-17**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Dirección de la Biblioteca Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el sistema de Control Interno y su diseño emitido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León para la Biblioteca Central, a la fecha de la revisión; **b)** Comprobar si los ingresos fueron depositados íntegramente, soportados y registrados por la Biblioteca Central; **c)** Verificar si los egresos están debidamente soportados con documentos originales, que correspondan a gastos propios de la Biblioteca Central; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables y **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales a que hubiere lugar. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el sistema de Control Interno a como su diseño que ejecuta la Biblioteca Central, el cual es efectivo, y a su vez se determinó que cumplen en todos sus aspectos importantes con las Leyes, Reglamentos, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables, exceptuando los hallazgos de Control Interno contenidos en la Sección VI del Informe Examinado, siendo éstas: **a)** En los reembolsos de Caja Chica de fondos Aporte del Estado y Fondos Propios realizados a la Dirección de la Biblioteca Central, se encuentran Recibos de Caja Chica emitidos por atenciones sociales, presentan alguna inconsistencias como: No adjuntan Listas de participantes, listas de participantes sin firmas y el concepto descrito en Recibo de Caja Chica, no especifica el tema de reunión; **b)** Manual de Organización y Funcionamiento y Reglamento de Servicios y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-410-18

Recursos de Información de Usuario (SIBUL) del sistema de Bibliotecas Universitarias de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León, a nivel Institucional, no se encuentra aprobado por la máxima autoridad de la universidad; **c)** Los libros obtenidos por compras durante el año dos mil dieciséis, no son reflejados en los saldos del rubro de Activo Fijo de la cuenta contable - Textos de Enseñanza presentado por el Balance General al treinta y uno del diciembre del año dos mil dieciséis. Asimismo, los libros obtenidos en calidad de donaciones, no son registrados en la cuenta respectiva; **d)** Libros prestados a Domicilio a usuarios en las distintas bibliotecas de la Universidad, incurrieron en morosidad según el tiempo estipulado para la devolución de los mismos. **2)** Se comprobó que los ingresos recibidos por Fondos Propios generados de servicios prestados por la Dirección de Biblioteca Central, por el período auditado, fueron soportados y depositados en las respectivas cuentas bancarias y registrados en el informe de cierre de ingresos de la Universidad. **3)** Se verificó que los egresos gestionados por la Dirección de Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León, durante el período auditado, en su mayoría se encuentran debidamente soportados con los documentos pertinentes, competentes y suficientes. **4)** Se determinó el cumplimiento de Leyes, Normas, Políticas y Procedimientos aplicables; y **5)** No se identificaron Servidores y Ex Servidores Públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - LEÓN**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-035-005-17**, derivado de la revisión efectuada a los Ingresos y Egresos de la Dirección de la Biblioteca Central, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-410-18**

Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Ocho (1,088) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López